



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Viernes, 2 de julio de 1976. — Número 79

Página 961

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 687/76 SP, seguido contra don Agapito Colina Mayor, consta acta que, copiada, en su parte bastante dice:

«Visto el expediente intruído por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Agapito Colina Mayor, transportista, domiciliado en Avenida Camilo Alonso Vega, 5, por infracción de decreto 12-9-70, se propone sanción de mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Agapito Colina Mayor, domiciliado últimamente en Alonso Vega, 5, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de junio de 1976.—El secretario (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nansa.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	961
Comisaría de Aguas del Norte de España	961

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander	961
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	962
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	962
Ayuntamiento de Castro Urdiales	963

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	964
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrelabela	965
-----------------------------------	-----

Términos municipales en que radicarán las obras: Herrerías y Val de San Vicente (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas

en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 15 de junio de 1976.—
El comisario jefe, A. Dañobeitia.
1.228

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de aguas a Ambrosero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Tipo.—3.000.000 de pesetas.

Garantías.—La provisional, pesetas 70.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domi-

ciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 25 de junio de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este juzgado, en ejecución de sentencia, se tramita juicio ejecutivo número 111 de 1972, cuantía 105.321 pesetas, importe del principal, intere-

ses, gastos y costas, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio social en Madrid, representado en dicho juicio por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, contra don Juan Pérez Bustamante, mayor de edad, casado con doña María Castillo, industrial, y cuyo actual domicilio se desconoce, declarado en rebeldía, en nombre propio y como representante de la sociedad de gananciales formada con su esposa y contra ésta, a los efectos del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria y 1.413 del Código Civil, en cuyo juicio, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados a dicha parte demandada que luego se dirán, haciéndose saber lo siguiente:

A) Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintinueve de julio, y hora de las once de su mañana.

B) Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyo tipo asciende a la suma de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), importe total de las dos tasaciones.

C) Que en el remate de dichos bienes no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

1.º—Prado, al sitio de «El Aila», en Laredo, que mide 2 áreas y 8 centiáreas, tasado pericialmente en 8.000 pesetas.

2.º—Prado, al sitio de «El Aila», en Laredo, que mide 10 áreas y 29 centiáreas, tasado pericialmente en 42.000 pesetas.

Dado en Laredo a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Concurso

Objeto.— Contratar, mediante concurso, el suministro, y con destino a la reparación y mejora del firme de vías públicas municipales, de los siguientes áridos: 1) detritus (residuos de cantera); 2) todo-uno (guijo, guijillo y arrocillo); 3) grava; 4) guijo; 5) guijillo, y 6) arrocillo. Todos estos áridos, a excepción del 6), arrocillo, que será extendido y pisado por el adjudicatario, los adquirirá el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la cantera elegida.

Igualmente será objeto del presente concurso la contratación del suministro, y al pie de obra, de betún en emulsión al 60% extendido o de betún extendido.

Tipo de licitación.—No se consigna al quedar su señalamiento al criterio de concursante o concursantes, y que habrá de referirse a precio por tonelada métrica en cuanto a los áridos y a kilogramos para el betún.

Plazo de entrega.—Será tan pronto como los camiones propiedad del Ayuntamiento se desplacen a la cantera elegida por el adjudicatario o adjudicatarios; y por lo que respecta al arrocillo y betún, en el plazo máximo de dos horas, a partir del aviso del Ayuntamiento.

Pagos.— Mediante «albaranes» de suministro, debidamente diligenciados por el funcionario municipal encargado de las obras y visados por la Comisión informativa de obras del Ayuntamiento, y en los que se consignará la vía pública a que van destinados, así como la hora y día de su entrega; y en todos ellos, para la plena validez y efectos, habrá de aparecer estampado, aparte de las correspondientes firmas del receptor del material y de citada Comisión, el sello del Ayuntamiento.

Garantía provisional.— 25.000 pesetas.

Garantía definitiva.—Se constituirá una vez finalizado el suministro y en la cuantía determinada en el artículo 82 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Presentación de proposiciones.— Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas. El plazo de la convocatoria se reduce a la mitad por motivos de urgencia y en aplicación del artículo 19 del citado Reglamento.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso.— Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del citado Reglamento, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Pago de gastos.—Serán todos de cuenta del adjudicatario.

Sanciones.—La demora en la entrega de los materiales objeto de este concurso será sancionada con 2.000 pesetas diarias.

Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.—a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. b) Poder bastanteado que acredite la representación para acudir al concurso. c) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los estatutos suficientes para acreditar la personalidad. d) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º de repetido reglamento; y e) Declaración jurada de hallarse en posesión de la tarjeta de transportes que regula el Reglamento de 9 de diciembre de 1949.

Proposiciones.—Se reintegrarán con pólizas del Estado de 6 pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y del Municipal, de 25 pesetas cada uno, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), se comprometo a suministrar al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo el siguiente material:, y con destino a la reparación y mejora del firme en vías municipales, y a razón de un precio unitario por tonelada métrica de cada uno de los siguientes áridos:

- a) Detritus (residuos de cantera), ... pesetas.
- b) Todo-uno, ... pesetas.
- c) Grava, ... pesetas.
- d) Guijo, ... pesetas.
- e) Guijillo, ... pesetas.
- f) Arrocillo, ... pesetas.

Y así como la siguiente clase de betún, a razón de un precio por kilogramo:

- a) Betún en emulsión, al 60% extendido, ... pesetas.
- b) Betún extendido, ... pesetas.

Comprometiéndome a cumplir estrictamente el contrato con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas del concurso.

(Fecha y firma del concursante.)

Pliego de condiciones.—A los efectos prevenidos en el artículo 24 del repetido Reglamento de Contratación estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones, y durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas del concurso, y en el supuesto de presentarse contra él alguna reclamación u observación se suspenderá la licitación, procediéndose a un nuevo anuncio del concurso una vez resueltas las mismas.

Marina de Cudeyo a quince de junio de 1976.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 1.231

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

De conformidad con el acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de junio de 1976, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y

artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Es la construcción de un complejo polideportivo, compuesto de piscina cubierta y pabellón polideportivo, en la zona denominada El Sable, de la ensenada de Urdiales, de la ciudad de Castro Urdiales, conforme al proyecto técnico redactado al efecto.

2.º Tipo de licitación.—Se señala el tipo de licitación en 38.100.998 pesetas, que es el presupuesto total del proyecto, realizándose las mejoras mediante baja respecto al tipo estipulado.

3.º Plazos.—La obra se ejecutará en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de replanteo.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto.

5.º Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las oficinas municipales, de las nueve a las catorce horas, durante el plazo de ocho días, en las condiciones y características que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.º Garantía provisional.—La garantía provisional para participar en la subasta será del 1% del tipo de licitación.

7.º Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario, será del 2% del tipo de licitación.

8.º Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de obras para la construcción de un Complejo Polideportivo en Castro Urdiales, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad que exige el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el...

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

... a... de... 1976.—El licitador.

9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del excelentísimo Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles hasta el anterior al de apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Castro Urdiales, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Castro Urdiales a 28 de junio de 1976.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 939 del año 1976, promovidas por don Juan Martínez Vara, contra herederos de Isaac Prieto, o su he-

rencia yacente, y otro, en reclamación sobre invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional de silicosis, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día diez de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados; quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a los herederos de don Isaac Prieto o a su herencia yacente, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis. El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. 1.238

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 345/76 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado: Ciríaco Díaz Porras, de 38 años de edad, soltero, ingeniero técnico y vecino de Torrelavega. Como denunciante: José Antonio Moar González, de 23 años de edad, soltero, telefónico y vecino de Bilbao. Resultando perjudicado el denunciante. Lesionado: el denunciante.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Ciríaco Díaz Porras, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Florencio Espeso Ciruelo.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.242

Don José Carlos Divar Blanco, juez especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos, con sede en Bilbao.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Manuel Gutiérrez Velasco, de veinte años de edad, hijo de Manuel y María Eugenia, de estado casado, natural de Santander, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado especial o se constituya en la Prisión Provincial de Basauri con el fin de ser reducido al internamiento preventivo decretado en auto de esta fecha dictado en el expediente de peligrosidad 28/76 que se le sigue; bajo apercibimiento, en otro caso, de depurarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuese habido, a la expresada prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Bilbao a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez especial, José Carlos Divar Blanco.—El secretario (ilegible).

1.245

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de hoy, dictada en el juicio de faltas número 613/76, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación a Juan Carlos Terán Cabeza, contra Juan Domingo Macho García, se cita a éste, cuyo paradero se desconoce, para que el día dieciséis de julio próximo, y hora de las doce quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del meritado juicio; previniéndole que deberá efectuarlo provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole de que, de no concurrir, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.244

Por medio de la presente cédula, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 460/76, por lesiones ocasionadas por mordedura de perro, se cita al lesionado Jesús Díaz González, con domicilio desconocido, a fin de que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oído, hacerle el ofrecimiento de acciones y ser reconocido por el señor médico forense.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación y notificación al lesionado anteriormente citado, expido la presente, en Torrelavega a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez (ilegible). 1.200

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 527/76, seguido en virtud de denuncia de Moisés Huelga Cuevas, contra José Gándara Villegas,

por daños, se cita a referido denunciante, cuyo paradero se desconoce, para que el día dieciséis de julio del año en curso, y hora de las doce treinta, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del repetido juicio; previniéndole que deberá efectuarlo provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.243

Por medio de la presente cédula, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 499/76, por hurto, como denunciante Salvadora González García, a fin de que se persone en este Juzgado en un plazo de diez días para ser oído el denunciado Julio González Gutiérrez, vecino que fue de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación al denunciado de anterior mención, expido la presente, en Torrelavega a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez (ilegible). 1.201

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 544/76, por lesiones en agresión, a José del Olmo Palacios, vecino que fue de Barreda, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita al mismo para que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado a fin de ser oído, hacerle el ofrecimiento de acciones y ser reconocido por el señor médico forense.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez (ilegible). 1.202

Don Luis Fernández Alvarez, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por tenerlo así acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 77/1976, por lesiones y daños en accidente de circulación, hecho ocurrido en término de Valdáliga el día 23 de abril de 1976, por medio del presente se cita al conductor y propietario del vehículo «BMW», matrícula LU1815, Ignacio Rodríguez Rodríguez, de 29 años de edad, casado, mecánico, hijo de José y Serafina, natural de Cangas de Narcea (Asturias) y vecino de Rethenburg, distrito 6023 y calle Muhlemat, 5, de Luzern, con el fin de recibirle declaración, ofrecerle las acciones y tasación de los daños de mencionado vehículo; asimismo, se cita a su esposa, Amalia Becerro Vargas, con el mismo domicilio que el anterior, para ser reconocida por el médico forense, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para ante este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera (Santander).

Dado en San Vicente de la Barquera a once de junio de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.203

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases por las que se ha de regir el concurso oposición para proveer en propiedad una plaza de arquitecto municipal

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, la cual figura incluida en el Subgrupo de Técnicos B), con el coeficiente 5, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2.056/1973, de 17 de

agosto. Los haberes se determinarán conforme a este Decreto, las órdenes de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973, y demás disposiciones que pudieran dictarse sobre la materia.

La plaza tendrá plena dedicación, y será incompatible con el ejercicio libre de la profesión, salvo para proyectos de organismos autónomos, benéfico-sociales y aquellos que no persigan en sí fin lucrativo en el ámbito de la construcción, y contando siempre con la previa autorización, en cada caso, de la Comisión Permanente. El funcionario designado para esta plaza no podrá percibir otra remuneración que la retribución que se fije, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.056/1973, y normas que lo completan.

Segunda. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad de 21 años, sin exceder de 50. El exceso de edad podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de arquitecto.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de 30 días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Presentación de instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen

todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y del extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidas por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será asimismo expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Colegio Profesional respectivo; un representante de la Dirección General correspondiente del Ministerio de la Vivienda. Actuando de Secretario el de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Quinta. De la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada solicitante se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será asimismo expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; quince días antes del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de cuarenta y cinco minutos tres temas extraídos al azar; un tema de Derecho Administrativo Local y dos temas de

Derecho Urbanístico, del programa que al final de esta convocatoria se inserta.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otra explicación complementaria. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Segundo ejercicio.—Emitir un informe en un expediente relacionado con las materias propias de su cometido, con comentarios sobre las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la forma y condiciones que determine el Tribunal.

El tiempo para desarrollar este ejercicio será el de dos horas.

Tercer ejercicio.—Formar un anteproyecto para la reforma y adaptación de un edificio público municipal.

El tiempo para este ejercicio será de cuatro horas para levantar el croquis a mano alzada y dos sesiones de cuatro horas cada una para redactar la memoria y los planos del anteproyecto a lápiz.

En la práctica de los ejercicios segundo y tercero podrán los opositores utilizar textos legales y reglamentarios, siempre que no contengan notas de clase alguna, además de los documentos que les facilite el Tribunal.

Séptima. Los ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, se calificarán otorgando cada miembro del Tribunal, con arreglo a su criterio, de 0 a 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones parciales, quedando eliminado, sin poder pasar al ejercicio siguiente, el opositor que no alcance la calificación mínima de cinco puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de la clasificación definitiva en esta parte de la o-

sición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición:

a) Del concurso.—Los concursantes alegarán en sus instancias cuantos méritos consideren, acompañando justificantes de los mismos, si bien se estimarán como preferentes los siguientes:

Especialización de las funciones propias del cargo.

Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plazas análogas.

Trabajos de esta índole realizados para la Administración General o Corporaciones Locales, por encargo oficial.

Diploma de técnico-urbanista, expedido por la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos del Instituto de Estudios de Administración Local.

Especialidad del urbanismo dentro del título oficial de arquitecto.

Becas, viajes de estudio, trabajos y méritos semejantes, que serán apreciados discrecionalmente por el Tribunal, así como cuantos méritos puedan aportar los aspirantes.

Para la calificación de los méritos se establece el siguiente baremo:

Título de diplomado técnico de urbanismo, 10 puntos.

Especialidad de urbanismo dentro del título oficial, 5 puntos.

Los demás méritos se puntuarán de 1 a 10, a criterio de los miembros del Tribunal.

Una vez clasificados los aspirantes, el Tribunal formará relación de los mismos con las puntuaciones asignadas, las cuales serán el resultado de dividir el número total de puntos por el de componentes del Tribunal.

Novena.—El Tribunal procederá seguidamente a la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el concurso, publicando la relación del aprobado con su puntuación; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Cor-

poración para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excedieron del número de la plaza convocada.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición figuran en estas bases, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título o testimonio notarial del mismo. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

7.—Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

8.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requi-

sitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siguiese en puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima.—Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa para los ejercicios de la oposición

Derecho administrativo local:

1.—El Municipio. Organización y competencia del Municipio en Régimen Común.

2.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

3.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades locales.

4.—Los recursos administrativos contra actos en las Entidades Locales. La revisión de los actos ad-

ministrativos locales por la Jurisdicción contenciosa.

5.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

6.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

7.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

8.—El Patrimonio de las Entidades Locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales menores.

Derecho urbanístico:

9.—La Legislación de Régimen Local. La Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956. La reforma de la Ley del Suelo.

10.—Significación del Plan Urbanístico. Tipología de los planos, la jerarquía de los planos.

11.—El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

12.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal, competencia y plazos. Estandares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

13.—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: garantías de fondo y de procedimiento. El problema de valor normativo del plan. Publicidad. Ejecutividad, acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: el artículo 56 de la Ley del Suelo.

14.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El Patrimonio Municipal del Suelo. Concepto, na-

turalidad jurídica, régimen aplicable.

15.—La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

16.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: antecedentes y regulación actual.

17.—La reparcelación, concepto y función. Iniciación: efectos. Procedimiento. Aprobación: efectos.

18.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La obligación de edificar. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

19.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegibles: nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recursos: legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

20.—Órdenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Las infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

Torrelavega a 22 de mayo de 1976.—El alcalde, Carlos Monje. 1.086

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)